

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0256-2023-MDP/A

PIMENTEL, 11 DE AGOSTO DEL 2023

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 1029-2023-MDP-SGI
- Informe N° 147-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 481-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la designación de la Arq. Jessica Chevarria Morán, como INSPECTOR para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) del Programa LURAWI PERÚ denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte del Balneario de Pimentel, en la Localidad de Pimentel, Distrito de PIMENTEL, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", Convenio N° 39-0023-AII-51, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pimentel firman el convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0023-AII-51, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata-AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte del Balneario de Pimentel, en la Localidad de Pimentel, Distrito de PIMENTEL, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque";

Que, el Programa "Lurawi Perú" tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

PÁGINA 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Que, el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa;

Mediante Resolución Resololución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú” indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente: “El OE contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII (..)”;

Asimismo, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente indicada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante AI) lo siguiente “Es el profesional ingeniero , arquitecto o arqueólogo ; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII(..)”;

Mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP-DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728”, indicando en su numeral 6.10.1 de la sección 6.10, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución, lo siguiente **“El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria”;**

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0023-AII-51, establece en su cláusula sexta del numeral 6.1.3 ítem D: **El Organismo Ejecutor realizará la contratación del Responsable técnico, la designación del inspector o contratación del supervisor de la Actividad.** El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que aprueba el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;

Mediante Informe N° 1029-2023-MDP-SGI de fecha 10 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita la designación del personal clave para el inicio de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Malecón Norte del Balneario de Pimentel, en la Localidad de Pimentel, Distrito de PIMENTEL, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, a fin de subir la documentación al programa Lurawi Perú “Masi”;

Con Informe N° 147-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 10 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura designa al INSPECTOR DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA-AII “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por lo que designa como inspector de la Actividad a la Arq. Jessica Chevarria Moran, identificada con DNI N° 16803560, CAP 20159, correo electrónico: jessychevarria@gmail.com y número de celular 941920744;

Con proveído de fecha 10 de agosto de 2023, Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 481-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a la Ley, ha realizado el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes de las oficinas especializadas es de la **OPINIÓN** que **RESULTA PROCEDENTE** lo solicitado debiendo emitirse el acto resolutorio designando a la Arq. Jessica Chevarria Moran como inspector en la Ejecución de la Actividad Inmediata AII “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte del Balneario de Pimentel, en la Localidad de Pimentel, Distrito de PIMENTEL, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0023-AII-51;

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR COMO INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) DEL PROGRAMA LURAWI PERÚ DENOMINADA “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CONVENIO N° 39-0023-AII-51, QUIEN ASUMIRÁ FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA, A LA PERSONA DE :

NOMBRES Y APELLIDOS: ARO. JESSICA CHEVARRIA MORAN

PÁGINA 3 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

CARGO: SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

DNI: 16803560

REG. CAP N°: 20159

EMAIL: jessychevarria@gmail.com

CELULAR: 941920744

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de Coordinación y Presentación de Requisitos Previos, participación durante la ejecución física de la AII y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas, debiendo seguir las siguientes actividades:

- Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las 22 Con un máximo de dos (2) días hábiles después de notificada su designación SECCIÓN I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA AII DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (IA) Página 26 de 89 subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.
- Revisar, para su debida implementación, el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19” debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.

PÁGINA 4 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AII al Programa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la designación estipulada en el artículo primero de la presente no amerita pago alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado (a) a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO: DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Pedro Yrigoyen Fernandini
ALCALDE (E)



DISTRIBUCIÓN

GDTI
SGDT
ARL JESSICA CHEVARRIA
SGI
LURAWI PERÚ
OTI
ARCHIVO



PÁGINA 5 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel